



ANDERSEN®

DEDUCCIÓN ADICIONAL

100%

PROGRAMAS Y PROYECTOS
AMBIENTALES



DEDUCCIÓN ADICIONAL

100% para programas y proyectos ambientales

La legislación tributaria ecuatoriana permite a los contribuyentes aplicar una deducción adicional del 100% sobre las donaciones, inversiones y patrocinios destinados a programas, fondos y proyectos ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional (MAATE). Este beneficio reduce la base imponible del Impuesto a la Renta y constituye un incentivo para que el sector privado participe activamente en iniciativas de conservación y sostenibilidad ambiental.

¿Quiénes pueden acceder al beneficio?

Pueden acceder a este incentivo los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que realicen donaciones, inversiones o patrocinios destinados a proyectos ambientales previamente calificados por el MAATE y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

¿Qué proyectos califican?

- Prevención ambiental
- Protección ambiental
- Conservación ambiental
- Bioemprendimientos
- Restauración ambiental
- Reparación ambiental
- Gestión del riesgo de desastres en el ámbito ambiental

Requisitos para aplicar la deducción

- El proyecto debe encontrarse previamente calificado por el MAATE.
- El aporte debe realizarse directamente al organizador del proyecto, sin intermediarios.
- El contribuyente debe contar con la certificación emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
- Los desembolsos deben estar respaldados con comprobantes de venta válidos.
- Deben efectuarse las retenciones tributarias cuando corresponda.
- La deducción debe registrarse adecuadamente en la conciliación tributaria.

Límite del beneficio

100%

La deducción adicional del 100% no podrá superar el 10% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, este incentivo no podrá generar pérdidas tributarias sujetas a amortización.

Casos en los que no procede

- El proyecto no cuente con la calificación del MAATE.
- No exista la certificación emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
- El aporte se efectúe mediante intermediarios.
- No exista respaldo documental suficiente.
- Se exceda el límite legal permitido.
- Los recursos se destinen a obligaciones ambientales que deban cumplirse por mandato legal o como condición de una autorización ambiental.
- Se exceda el techo o rango máximo global anual de aprobación de proyectos establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas para la categoría ambiental correspondiente.

Base Legal

Artículo 10 numeral 26 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 28 numeral 21 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Acuerdo Ministerial MAATE-2022-113.



ANDERSEN®

FIRMA LEGAL Y DE ASESORÍA EMPRESARIAL



30 AÑOS
EN ECUADOR